



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Sábado 1 de marzo

Número 52

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Convocadas por Decretos de 9 de octubre de 1951 elecciones municipales y celebradas en los días señalados se han interpuesto, al amparo del artículo 375 de la Ley de Régimen Local, ante las respectivas Audiencias provinciales, recursos de nulidad que, afectando a alguno de los tercios que integran las Corporaciones, modifican su constitución definitiva.

Por ello procede realizar elecciones complementarias de las anteriormente efectuadas para subsanar las infracciones declaradas por los Tribunales, mediante repetición de las votaciones relativas a los Tercios representativos a que directa o indirectamente afecten las resoluciones recibidas ya sea sobre la validez de la elección o sobre la aptitud legal de alguno de los candidatos proclamados.

Autorizado este Ministerio por el artículo 54 del Decreto de 9 de octubre de 1951 para dictar las disposiciones complementarias, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se convocan elecciones municipales complementarias de las verificadas en cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 9 de octubre de 1951 para designar en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pertenecientes a las provincias que también se indican, como consecuencia de los recursos resueltos por las Audiencias pro-

vinciales, al amparo del artículo 375 de la Ley de Régimen Local, la totalidad o parte de los concejales correspondientes a los Tercios representativos que con relación a cada uno de ellos se consignan.

#### Provincia de Burgos

Villamedianilla, Tercio de Cabezas de Familia.

Artículo segundo. Se señalan los días 2, 9 y 16 de marzo del año en curso para la celebración de dichas elecciones municipales complementarias.

Artículo tercero. Las referidas elecciones se ajustarán a las normas generales contenidas en el Decreto de 9 de octubre de 1951 y, además, las siguientes:

a) El plazo señalado en el artículo tercero de dicho Decreto se entenderá reducido al que resulte de las fechas señaladas en el artículo anterior.

b) La nulidad de uno cualquiera o de los dos Tercios de Cabezas de Familia y de Representación Sindical lleva aparejada la del tercio representativo de Entidades económicas, culturales y profesionales, aunque la validez de este último no hubiera sido impugnada ni recaído en consecuencia resolución judicial que le concierna.

c) Cuando la nulación alcanzase a los tres tercios representativos se utilizarán las tres fechas señaladas a fin de repetir las votaciones correspondientes a los de Cabeza de Familia, Representación sindical y de

Entidades económicas, culturales y profesionales, por el orden que se citan; si afectara a dos tercios tendrán lugar las votaciones solamente en los días 2 y 9, y si se refiriera a un solo tercio, aquélla se verificará el primero de los días indicados. En todo caso, los Ayuntamientos de referencia quedarán constituidos definitivamente en el domingo siguiente al en que se haya verificado la última de las votaciones complementarias.

d) Se respetarán las proclamaciones de candidatos efectuadas por la Junta Municipal del Censo Electoral o la Junta Local de Elecciones Sindicales, salvo que la nulidad obedezca a haber sido indebidamente rehusada la proclamación de algunos candidatos, con aptitud legal para ello, en cuyo caso se adicionarán los nombres de éstos a las listas correspondientes.

e) Cuando la nulidad se funde en vicio grave de procedimiento quedará sin efecto la proclamación de todos los Concejales del tercio o tercios a que afecte. Si el motivo de ella fuera la carencia de condiciones legales de uno o varios de los Concejales proclamados habrá de repetirse la elección tan solo con respecto a aquellos en quienes se dé dicha circunstancia negativa.

Artículo cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para dictar las circulares que exija el cumplimiento e interpretación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1952. Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del «B. O. del E.», núm. 57).

## JEFATURA AGRONOMICA

### Circular sobre nuevo carburante para tractores de gasolina

El Ministerio de Agricultura, en su deseo de llegar en el plazo más corto posible a la debida mecanización del agro, ha estudiado la posibilidad de sustituir la gasolina como carburante de los motores de los tractores agrícolas por petróleo que reúna las debidas condiciones de combustión para un rendimiento normal.

El Consejo de Ministros del día 15 del corriente mes, aprobó la propuesta presentada en este sentido y que ha de desarrollarse en el menor plazo posible, ya que el estudio de esta sustitución de carburantes está terminado por parte de la Dirección General de Agricultura.

El único fundamento de la sustitución, es lograr una considerable economía para los agricultores que poseen tractores de motor de gasolina, dado el alto precio de ésta y la marcada diferencia de precio que tiene el petróleo, que el futuro ha de mantenerse como mínima en la proporcionalidad actual, asegurando por tanto esta economía.

Los primeros cálculos llegan a un ahorro aproximado de 8 pesetas por hora de trabajo en los tractores de potencia media y la adaptación de los motores al nuevo carburante tiene un coste tal que podrá amortizarse sobradamente en un plazo aproximado de dos meses de funcionamiento normal del tractor.

La instalación de surtidores por CAMPSA, se realizará de acuerdo con la red proyectada por la Dirección General de Agricultura.

Como no se trata de un ensayo de nuevo carburante, sino la utilización del que con generalidad se usa en la mayor parte de los países, no puede existir el menor recelo por parte de los agricultores a este respecto.

Ahora bien, esta Jefatura recomienda no se realice ensayo alguno de empleo del actual petróleo distribuido para otros usos, ya que para el debido rendimiento de los motores, el

tipo de petróleo deberá reunir las características que el Ministerio de Agricultura apruebe, y por consiguiente, hasta que oficialmente no se realice un reparto de carburante, que no tendrá la restricción sufrida por los de gasolina, no deben utilizarse petróleos de composición no adecuada.

Espera esta Jefatura que todos los agricultores poseedores de tractor de gasolina, solicitarán antes del día 8 de marzo próximo, plazo fijado por la Dirección General de Agricultura, ser incluidos en las relaciones de quienes voluntariamente soliciten la adaptación de sus motores en el plazo menor posible y a los fines indicados en esta nota.

Burgos, 25 de febrero de 1952.—  
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción número 2, de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 952, por robo, ha acordado se cite a Alejandro del Prado Gil; de 23 años, hijo de Mauricio y Nicolasa, natural de Burgos y sin domicilio conocido, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Luis Alvarez.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

D. Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once ho-

ras y quince minutos del día 24 de noviembre de 1951 se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por D. Ramón Castaño Alonso, vecino de Bilbao, en solicitud de permiso de investigación de 44 pertenencias de miénral de sulfuro de cobre, en término de Hortigüela, de la provincia de Burgos, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 3.535 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Santa Elena», y está enclavado en el paraje conocido por «Ermita de San Martín».

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la Ermita de San Martín, del mencionado pueblo. Desde este punto de partida y en dirección Norte se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 1.100 metros y se colocará la cuarta estaca, y de ésta y en dirección Norte, se medirán 300 metros y se unirá con el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 44 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Hortigüela, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 26 de febrero de 1952.  
El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Clase de aprovechamiento: riegos de 22 hectáreas.

Cantidad de agua que se pide: 22 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Lara, Ausín o de Los Ausines.

Término municipal en que radicarán las obras: Cojóbar (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el

acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 26 de febrero de 1952.  
El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1.º del mes en curso, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de prolongación del alcantarillado de la calle de San Pedro de Cardena, de esta ciudad, con aplicación de contribuciones especiales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por el Excmo. Ayuntamiento para acudir a estos actos y del señor Secretario General de la Corporación que autorizará el acto en virtud de cuanto se dispone en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local, celebrándose dicha subasta a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina de cualquiera de los días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que habrá de constituirse en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Contratación municipal y por la cantidad de mil descien-

tesenta y seis pesetas con treinta céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en sesenta y tres mil trescientas quince pesetas con veintiocho céntimos.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastante por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, y en su ausencia por cualquier Letrado perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad.

El adjudicatario o Entidad adjudicataria, dentro de los diez días siguientes al de la potificación de la adjudicación definitiva, procederá a cancelar el depósito provisional y a constituir otro por fianza definitiva equivalente al cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones facultativas y administrativas que rigen para esta subasta y a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los Municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose, en caso de litigio, a los Tribunales de esta capital.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta, irán reintegradas con una póliza de 475 pesetas y de un sello municipal del mismo importe, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, ..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., piso..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número..., correspondiente al día... de... de 1952, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de prolongación del alcantarillado de la calle de San Pedro de Cardena de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras, en la cantidad de... (en letra y número)... pesetas... céntimos.—Burgos, a... de... de 1952.—Firma y rúbrica.

Casa Consistorial de Burgos, a 13 de febrero de 1952.—El Alcalde, Florentino Diez Reig.

**Aldia de Sordillos**

En sesión celebrada por este Ayuntamiento de mi presidencia el 16 del actual, se acordó nombrar Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para el cobro de cantidades de varios contribuyentes deudores a la Hacienda municipal, a D. Alvaro Ruiz, Recaudador de Contribuciones de la zona de Villadiego. Lo que se hace público para que en un plazo de ocho días, a partir de su publicación, se presenten todas las reclamaciones que se estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo será firme.

Sordillos, 22 de febrero de 1952.  
El Alcalde, Domitilo Castillo.

**Aldia de Junta de Oteo**

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que juzgaren oportunas los interesados a quienes se refiere el artículo 656 de la Ley Régimen Local y por las causas enumeradas en el 657, las cuales deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación.

Junta de Oteo, 23 de febrero de 1952.—El Alcalde, Eutimio Oteo.

**Aldia de Quintana del Pidio**

Practicada la rectificación al padrón de habitantes de este término, referida al 31 de diciembre próximo pasado, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Quintana del Pidio, 22 de febrero de 1952.—El Alcalde, Jenaro García.

**Aldia de Arauzo de Miel**

Aprobada por la Corporación municipal de esta villa, propuesta de habilitación de crédito, con cargo al capítulo 11.º del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio corriente, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación del ejercicio anterior, cuyo detalle consta en aquella, se hace público, que se encuentra expuesto el expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de examinar y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arauzo de Miel, 16 de febrero de 1952.—El Alcalde, Laureano Benito.

**Anuncios Particulares****Comunidad de Regantes de Quemada**

Esta Comunidad de Regantes celebrará Asamblea general plenaria el próximo día 23 de marzo de 1952, a las doce horas y en el local de costumbre, según dispone el artículo 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad.

Se tratará en la misma de revisión y aprobación, en su caso, de las cuentas, apertura de nuevas secundarias de riego, prestación personal y ruegos y preguntas.

Quemada, 26 de febrero de 1952.  
El Presidente de la Comunidad, Félix Martínez Gayubas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS**

BAJO EL PATRONATO Y CON EL PROTECTORADO DEL GOBIERNO

ESTA CAJA SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Las Libretas de Ahorro, Imposiciones a plazo fijo y Cuentas corrientes de esta Caja producen el máximo interés

Préstamos agrícolas, personales, hipotecarios e industriales

Saldo en 31 de diciembre de 1949. . . . . 39.510.903'72 pesetas  
Saldo en 30 de diciembre de 1950. . . . . 46.962.192'89 pesetas

OFICINAS CENTRALES: Espolón 32, junto a la Diputación  
(Entrada por el Hondillo)

AGENCIAS.—Urbana: Mercado de Ganado de San Amaro (edificio en construcción), Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibañez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argaño, Santa María del Campo y Estépar

**SADE****GESTORIA ADMINISTRATIVA****y  
HABILITACION DE CLASES PASIVAS**

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su habilitado.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio 3, (moderno) BURGOS